



ORDENANZA NUMERO 101 DE 1987
(Diciembre 30- 87)

Por la cual se reforma y adiciona la Ordenanza No. 042 de 1980.

LA ASAMBLEA DEL TOLIMA

ORDENA :

ARTICULO 1o.- El Conservatorio de Música del Tolima, a que se refiere la Ordenanza Número 042 de 1.980, se denominará, en lo sucesivo, "CONSERVATORIO DEL TOLIMA", y dentro de las modalidades de Instituto de Educación Superior, se ajustará a las normas legales vigentes.

ARTICULO 2o.- El artículo segundo de la Ordenanza No. 042 de 1980, quedará así: Sin perjuicio de los programas que a nivel universitario desarrolle el Conservatorio del Tolima, los relacionados con el bachillerato musical y con la escuela de música, ya establecidos y los demás organismos que a nivel intermedio se establezcan dentro de él, continuarán como parte integrante y fundamental de la institución, para la realización efectiva de la labor social de la educación y de la cultural artística, la formación integral del individuo y facilitarle, desde su temprana edad, el desarrollo de su sensibilidad y sus habilidades musicales.

PARAGRAFO : El Consejo Superior, como máximo órgano de dirección del Conservatorio del Tolima y el Rector como primera autoridad ejecutiva, los serán también, en sus respectivas órbitas, del bachillerato musical, de la escuela de música y demás organismos establecidos o que se establezcan como parte integrante del Instituto. Su dirección y autoridad se ejercerán a nivel docente y administrativo, en todo cuanto se relacione con programas académicos y con el nombramiento y remoción de directores, rectores, personal docente y administrativo, señalamiento de sus respectivas funciones, etc. y de las de aquellos organismos intermedios, dentro de un concepto integrado que garantice unidad de propósitos, acción y autonomía.

ARTICULO 3o.- Para dar cumplimiento a las normas legales que reglamentan las instituciones a nivel superior, el artículo 9o. de la Ordenanza 042 de 1980, quedará así: La dirección del Conservatorio del Tolima, corresponde al Consejo Superior, al rector y al Consejo Académico.

ARTICULO 4o.- De acuerdo con las mismas normas legales, el artículo 10o. de la citada Ordenanza quedará así: El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y está integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su representante.
- b) El Gobernador del Departamento, o su representante, quien lo presidirá.
- c) Un Miembro designado por el Presidente de la República.
- d) Un decano, designado por el Consejo Académico.
- e) Un profesor de la Institución, elegido mediante votación secreta por el

CONSERVATORIO DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 101 DE 1987 (Diciembre 30) Hoja No. 2
Por la cual se reforma y adiciona la Ordenanza Número 042 de 1980.

~~posición administrativa de su cargo de~~
cuerpo profesoral.

- f) Un estudiante de la Institución, elegido mediante voto secreto por los estudiantes con matrícula vigente.
- g) Un egresado graduado de la Institución, de prominente trayectoria profesional, designado por los egresados miembros de los Consejos de Facultad de la entidad.
- h) El rector de la Institución con voz pero sin voto.
- i) Un ex-rector o ex-director del Conservatorio con voz pero sin voto.

El decano, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. El egresado tendrá el mismo periodo.
Los representantes del Ministro y del Gobernador, deberán poseer preferencialmente experiencia en la docencia.

ARTICULO 5o.- Constituye quorum para decidir en el Consejo Superior, la mitad de los miembros que hayan acreditado su condición de tales.

ARTICULO 6o.- Quedan vigentes todas las disposiciones de la Ordenanza 042 de 1980 que expresamente no hayan sido modificadas por la presente.

ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.

ADOPCION.- El anterior proyecto fue aprobado en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza por la H. Asamblea del Tolima en su sesión del día veintuno (21) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Presentado a la consideración de la H. Asamblea por el H. Diputado Orlando Espinosa - Triana.

ANTONIO MARIA VILLANUEVA
Presidente



JOSE ORLANDO SALCEDO
Secretario General



GOBERNACION DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 101 DE 1987 (Diciembre 30) Hoja No. 1
Por la cual se reforma y adiciona la Ordenanza Número 043 de 1980.

Fecha de expedición: diecinueve de diciembre de 1987.
(1987) y siete.
Cuerpo profesional.

(1) Un estudio de la institución, el cual mediante voto secreto por los estudiantes con matrícula vigente.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

(2) Un estudio que se realice de la institución, de presente proyecto por los señores miembros de los consejos de facultad de la entidad.

(3) El rector de la institución con voz pero sin voto.

(4) Un estudio a ser realizado por el rector con voz pero sin voto.

El rector de la institución tendrá voz pero sin voto y cuando el rector de la institución no comparecerá a la sesión, el rector de la institución podrá ser suplido por el secretario de la institución y del departamento de educación.
NAYID SALAZAR CETINA
Secretaria de Educación



ARTICULO 2.- El rector de la institución tendrá voz pero sin voto y cuando el rector de la institución no comparecerá a la sesión, el rector de la institución podrá ser suplido por el secretario de la institución y del departamento de educación.

ARTICULO 3.- Un estudio que se realice de la institución, de presente proyecto por los señores miembros de los consejos de facultad de la entidad.

DIEGO ALVARADO ORTIZ
Secretario General

Diego Alvarado Ortiz

ARTICULO 4.- Este Ordenanza rige desde su sanción.

ADICION.- El anterior proyecto fue aprobado en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza por la H. Asamblea del Tolima en su sesión del día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Prescrito a la consideración de la H. Asamblea por el H. Diputado Orlando Espinosa.

JOSE ORLANDO RIASA ZALCEDO
Secretario General

ANTONIO MARIA VILLAVEGA
Presidente

